

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**EXTRACTO 24-RD 160909**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por RADIO FRECUENCIAUNO LIMITADA, en el sentido de modificar la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Linares, Región del Maule, señal distintiva XQC-678, otorgada por Decreto Supremo N° 159, de 08.10.2018 y transferida a su actual titular mediante Decreto Exento N° 250, de 31.03.2023, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los siguientes términos:

- Nuevas Características técnicas del Sistema Radiante: Direccional con polarización vertical, arreglo de 4 antenas Yagi de 3 elementos, con tilt eléctrico de 4° bajo la horizontal, con 12,55 dBd de ganancia máxima sin tilt y 8,98 dBd de ganancia en el plano horizontal y una altura del centro de radiación de 30 metros.

- Arreglo de Antenas:

N° antena	Tipo Antena	Altura Antena (mts.)	Azimet Antena (°)	Azimet Vástago (°)	Largo Vástago (cm)	Largo Cable (m)	Fase (°)	Factor velocidad (0/1)
1	Yagi de 3 elementos	33,6	150	0	0	5,336	45	0,85
2	Yagi de 3 elementos	31,2	150	0	0	6,00	-52	0,85
3	Yagi de 3 elementos	28,8	150	0	0	5,336	45	0,85
4	Yagi de 3 elementos	26,4	150	0	0	6,00	-52	0,85

- Pérdidas (cables y conectores) : 3,0 dB
- Otras pérdidas (div. potencia-atenuador) : 3,4 dB (Atenuador 3,0 dB)
- Largo cable alimentador : 59 m.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	20,50	23,50	26,00	16,50	8,30	3,80	1,30	0,10	0,10
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	1,30	3,80	8,30	16,50	26,00	23,50	20,50	19,30	19,30

- Los plazos, serán los que se indican a continuación:

INICIO OBRAS	TERMINO OBRAS	INICIO SERVICIO	OBSERVACIÓN
1 día	5 días	50 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

